



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2021-0127.

En atención a que la terminación del proceso solicitada por la apoderada de la parte demandante, con el escrito allegado el 28 de mayo pasado se encuentra ajustada a derecho, el juzgado,

Resuelve:

- 1.-** Terminar el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.
- 2.-** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda y en los términos del Decreto 806 de 2020.
- 3.** Desglósense a cargo del demandante los documentos base del recaudo, con la constancia que la obligación continúa vigente.
- 4.** No hay lugar condenar en costas.
- 5.** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 068**
Hoy **11-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c39b8b463805f01e76e7155d7b3e35898302ab4248e4203934ed9c5615f27e8

Documento generado en 10/06/2021 04:47:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**